



Resolución No 2018200003194 de 22-06-2018



POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA CONVOCATORIA PUBLICA Y REGULA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE HOJAS DE VIDA CON EL FIN DE PROVEER EMPLEOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.

La Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la Ley 142 de 1994, El Acuerdo 005 de junio 15 de 2018 de la Junta Directiva de la Empresa

CONSIDERANDO QUE:

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD No. 20061300036085 del 28 de septiembre de 2006 ordenó la toma de posesión de la empresa y de todos los bienes y haberes de la EAAA de El Espinal E.S.P., con fines liquidatorios.

Que en desarrollo de la intervención y en aras de lograr la recuperación financiera de la Empresa, el Agente Especial determinó la liquidación de su Planta de Personal y en consecuencia entregó su operación a un operador privado.

Que una vez terminada la intervención de la Empresa, lo cual sucedió el pasado 30 de diciembre de 2017 como se ordenó mediante la Resolución SSPD N° 20176000000135 del 29 de diciembre de 2017 emitida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; la Empresa revivió sus órganos funcionales normativos, estatutarios y legales de administración y mando como son la Junta Directiva, la propia Gerencia y la planta de cargos, es decir que la Empresa debe recobrar su propia naturaleza dejando la excepcionalidad en la que se encuentra debido a la intervención.

Que la Junta Directiva de la Empresa en sesión del día 15 de junio de 2018 y mediante el Acuerdo N° 005, aprobó la nueva estructura organizacional y planta de personal con la cual deberá entrar a funcionar la Empresa, a partir del 1 de julio de 2018.

Resolución No 20182000003194 de 22-06-2018

Que al no existir en la actualidad planta de cargos en la Empresa, se hace necesario entrar a proveer los cargos tanto de los que tienen la calidad de funcionarios públicos, como de los que son considerados trabajadores oficiales, cuya vinculación se hace por medio de contratos de trabajo.

Que en aras a garantizar que el proceso de vinculación de las personas se haga con la mayor transparencia posible y con fundamento exclusivo en las necesidades y condiciones requeridas y expresadas por la Empresa en el Estudio Técnico efectuado, se hace necesario que se establezcan unas directrices para realizar la vinculación de los funcionarios y trabajadores oficiales, se fije un cronograma del proceso y se conforme el comité que realizará el procedimiento.

Que no existe procedimiento especial para garantizar el mérito cuando se trata de nombramiento de funcionarios de libre nombramiento y remoción o de los trabajadores oficiales de las Empresa de Servicios Públicos, por lo cual corresponde a la Gerencia de la Empresa reglamentarlo.

Que en consecuencia se hace necesario efectuar una convocatoria pública en la que se indique y regule las diversas etapas procedentes para lograr integrar un banco de hojas de vida del cual se proveerán los empleos que tienen la naturaleza de funcionarios y la de los que son considerados estatutariamente como trabajadores oficiales. La escogencia de los funcionarios y contratistas, se hará previa recepción de las hojas de vida, la verificación de requisitos mínimos, la evaluación de antecedentes, su experiencia y la realización de la entrevista; etapas con las cuales se garantiza el mérito de los aspirantes a integrar el banco de hojas de vida que intervienen en la convocatoria.

Que la Empresa realizará el proceso de inscripción, divulgación, inscripción y recepción de documentos, verificación de requisitos y preselección de aspirantes por intermedio del Centro Público de Empleo de la Caja de Compensación Familiar del Sur Tolima CAFASUR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA para la conformación de un banco de hojas de vida de elegibles para la provisión de los empleos de la Planta de Personal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal Tolima, la cual está conformada por seis (6) empleados de libre nombramiento y remoción, noventa y ocho (98)



Resolución No 2018200003194 de 22-06-2018

trabajadores oficiales y por un (1) funcionario de periodo. En consecuencia, el procedimiento contará con las etapas que en esta resolución se establecen.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso para el establecimiento del banco de hojas de vida de elegibles para proveer los cargos de la planta de personal de la Empresa, se llevará a cabo a partir del 22 de junio y culminará con la contratación y nombramientos, el día 1 de julio de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. ETAPAS DEL PROCESO: El proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida de elegibles para proveer los empleos de los funcionarios públicos y la contratación de los trabajadores oficiales de la Empresa, tendrá las siguientes fases con el fin de garantizar el principio del mérito: 1) Divulgación y publicidad. 2) inscripciones y Recepción de documentos. 3) Verificación de requisitos mínimos. 4) Preselección 5) evaluación de antecedentes, experiencia y realización de la entrevista. 6) Publicación listado de aspirantes a nombrar y contratar, según el caso.

PARÁGRAFO 1.- Las etapas de divulgación, inscripción, recepción de documentos, verificación de requisitos y preselección de aspirantes, se efectuará por medio del Centro Público de Empleo de la Caja de Compensación Familiar del Sur Tolima CAFASUR, ubicado en la calle 10 # 3-88 Espinal.

PARAGRAFO 2.- Cada aspirante se podrá postular para dos cargos en específico, lo cual indicará al momento de radicar la hoja de vida. Para cada cargo a proveer se hará la selección conforme a lista de personas que se postulen.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION: Para la inscripción en el proceso se requiere presentarse personalmente en el Centro Público de Empleo de la Caja de Compensación Familiar del Sur Tolima CAFASUR, ubicado en la calle 10 # 3-88 Espinal, allegando los siguientes documentos:

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
3. Fotocopia libreta militar si es hombre.
4. Fotocopia de diplomas o actas de grado de estudios cursados.
5. Certificaciones de la experiencia que se pretende acreditar.
6. Fotocopia de la Tarjeta profesional y certificado de vigencia en los casos que la ley la exija.
7. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo.



Resolución No 2018200003194 de 22-06-2018

8. Documentos que acrediten la experiencia.
9. Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.
10. Declaración de Bienes y Rentas
11. El aspirante suministrará un correo electrónico para efectos de notificaciones.

PARÁGRAFO 1.- Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide, cargo o labor ejecutada, fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año) para cada empleo a acreditar.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2.- En el evento en que el ejercicio de la profesión se haya prestado para un mismo periodo en diferentes entidades o empresas, el tiempo de experiencia se contara como uno solo.

PARÁGRAFO 3.- Las certificaciones expedidas por personas naturales en su condición de empleador deberán llevar la firma, antefirma (nombre completo), número de cedula de ciudadanía, dirección y teléfono.

PARÁGRAFO 4.- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas en el presente artículo no serán tenidas como válidas.

PARÁGRAFO 5.- Con la inscripción el aspirante acepta que los medios de información oficial son las páginas WEB de la Empresa <http://www.aaaespinal.com.co> y la del Centro Público de Empleo de la Caja de Compensación Familiar del Sur Tolima CAFASUR y el correo electrónico o número celular de contacto suministrado por el aspirante.

ARTICULO QUINTO. VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS: El Centro Público de Empleo de la Caja de Compensación Familiar del Sur Tolima CAFASUR, realizará la verificación de los requisitos mínimos exigidos en esta resolución.

PARÁGRAFO.- La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos consignados en este artículo no constituye un instrumento de selección, es requisito habilitante para acceder al proceso; por lo tanto, es una condición obligatoria cuyo incumplimiento genera la exclusión del participante en cualquier momento que así se demuestre.

①



Resolución No 2018200003194 de 22-06-2018

ARTÍCULO SEXTO. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES, EXPERIENCIA Y ENTREVISTA, CARÁCTER Y PONDERACION: Una vez el Centro de Empleo de Cafasur, entregue a la empresa la lista de preseleccionados, el COMITÉ ASESOR realizará la evaluación de los antecedentes y de la experiencia y realizará la entrevista.

PARÁGRAFO.- Entrevista: La entrevista tiene como propósito analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a proveer y la coincidencia de los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la labor a desarrollar, el compromiso empresarial y laboral, el trabajo en equipo y relaciones interpersonales del entrevistado.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio, se calificará en atención a la evaluación antes descrita así: (i) en escala de cero (0) a cincuenta (50) puntos las calificadas como INSATISFACTORIO, y (ii) en escala de cincuenta y un (51) puntos a cien (100) puntos las calificadas como SATISFACTORIO.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS. Luego de realizado el proceso de evaluación y entrevista, el Comité Asesor conformará y entregará a la Gerencia de la Empresa la lista de seleccionados.

ARTICULO OCTAVO. CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA. El banco de hojas de vida será integrado por quienes sean seleccionados en atención a sus antecedentes, experiencia y la entrevista presentada.

PARÁGRAFO.- La integración del banco de hojas de vida no implica orden de elegibilidad, simplemente acredita el mérito para ser nombrado o contratado. Por lo tanto, el acto administrativo que integra el banco de hoja de vida es un acto *contra el cual no procede recurso alguno*.

ARTICULO NOVENO. ELEGIBILIDAD, NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN: Una vez conformado el banco de hojas de vida, la gerencia de la Empresa procederá a realizar los nombramientos y la contratación correspondiente del personal, conforme a la facultad legal y estatutaria que le asiste.

ARTICULO DECIMO. Este proceso no constituye concurso público ni conformación de lista de elegibles, tampoco limita la facultad discrecional de la gerencia de la Empresa.



Resolución No 2018200003194 de 22-06-2018

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los aspirantes al inscribirse al proceso de conformación del banco de hojas de vida de elegibles aceptan las reglas establecidas para su desarrollo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

ELIZABETH VILLANUEVA HERNANDEZ

Gerente E.A.A.A. del Espinal E.S.P.